

DECRETO

354/2002, de 24 de diciembre, por el que se establecen los plazos máximos de acceso a determinados procedimientos quirúrgicos a cargo del Servicio Catalán de la Salud.

Uno de los objetivos del Servicio Catalán de la Salud en el cumplimiento de sus funciones de planificación y coordinación de los recursos sanitarios de cobertura pública es favorecer la racionalización de la demanda desatendida y optimizar la equidad de acceso a la atención sanitaria en el ámbito de la hospitalización de agudos.

Con este objetivo, mediante el Decreto 418/2000, de 5 de diciembre (DOGC núm. 3305, de 15.1.2001), se creó el Registro de seguimiento y gestión de pacientes en lista de espera para procedimientos quirúrgicos, con la finalidad de gestionar sus flujos, hacer su seguimiento y poder garantizar a los ciudadanos y ciudadanas unos tiempos máximos de espera.

Actualmente, es necesario avanzar en esta línea y convertir en un derecho de las personas usuarias el compromiso de garantizar unos plazos máximos de acceso a determinados procedimientos quirúrgicos.

Por todo ello, a propuesta del consejero de Sanidad y Seguridad Social, previa deliberación del Gobierno,

Decreto:

Artículo 1

Objeto

El presente Decreto establece los plazos máximos de acceso de las personas usuarias que tienen derecho a la asistencia sanitaria de cobertura pública a cargo del Servicio Catalán de la Salud a los procedimientos quirúrgicos que se indican en el anexo 1 de este Decreto en los centros de la Red hospitalaria de utilización pública (XHUP).

Artículo 2

Plazos máximos de acceso

Los plazos máximos de acceso para los correspondientes procedimientos quirúrgicos se detallan en el anexo 1 de este Decreto. Estos plazos empiezan a contar desde la fecha de inclusión en el registro de seguimiento y gestión de pacientes en lista de espera para procedimientos quirúrgicos, creado por el Decreto 418/2000, de 5 de diciembre.

Artículo 3

Información de la situación de las listas de espera

El Servicio Catalán de la Salud establecerá los procedimientos oportunos para que las personas usuarias a las que se les haya indicado la realización de una intervención quirúrgica puedan acceder a la información general sobre su inclusión en el registro de seguimiento y gestión de pacientes en lista de espera para procedimientos quirúrgicos, y a los datos generales sobre los plazos de acceso al correspondiente procedimiento quirúrgico en otros centros de la XHUP.

Artículo 4

Derivación

El Servicio Catalán de la Salud, al objeto de garantizar los plazos máximos de acceso establecidos, podrá derivar hacia otros hospitales de la XHUP a los usuarios y usuarias, de oficio o a petición de éstos, si manifiestan expresamente su conformidad.

Artículo 5

Garantía de los plazos máximos de acceso

La persona usuaria, una vez transcurrido el plazo máximo de acceso, podrá optar por continuar en la lista de espera del centro de la XHUP indicado o escoger cualquiera de los centros no incluidos en la XHUP con los cuales el Servicio Catalán de la Salud haya establecido los correspondientes contratos, cuya relación se publicará periódicamente por resolución del director o la directora del Servicio Catalán de la Salud. En el segundo caso, el usuario tendrá que comunicar su opción al Servicio Catalán de la Salud que, en el plazo de 30 días, podrá:

a) Derivar a la persona usuaria a un centro de la XHUP que pueda realizar la intervención quirúrgica en un plazo de acceso igual o inferior al que tenga el centro escogido de la relación de centros publicada por resolución del director o la directora del Servicio Catalán de la Salud.

b) Autorizar que la persona usuaria sea atendida, a cargo del Servicio Catalán de la Salud, en el centro que haya escogido de la relación de centros publicada por resolución del director o la directora del Servicio Catalán de la Salud.

La persona usuaria, si en el precitado plazo de 30 días no ha recibido una respuesta expresa, podrá acceder, a cargo del Servicio Catalán de la Salud, al centro escogido de entre los incluidos en la relación de centros publicada por resolución del director o la directora del Servicio Catalán de la Salud.

Artículo 6

Suspensión del plazo máximo de acceso

Los plazos máximos de acceso establecidos en el anexo 1 del presente Decreto quedarán en suspenso cuando concurren circunstancias derivadas del proceso asistencial o de la existencia de una enfermedad sobrevenida que, según criterio médico o de otra circunstancia justificada, impidan la realización de la intervención quirúrgica prevista. El centro donde la persona usuaria se encuentre incluida en lista de espera tendrá que comunicar esta situación al registro de seguimiento y gestión de pacientes en lista de espera para procedimientos quirúrgicos.

El cómputo del plazo máximo de acceso se reabrirá en la fecha en que el centro comunique al Registro de seguimiento y gestión de pacientes en lista de espera la desaparición de las circunstancias que hubiesen motivado la suspensión del plazo.

Artículo 7

Pérdida del derecho al plazo máximo de acceso

La no-aceptación de la derivación a otro hospital de la XHUP, salvo que el Servicio Catalán de la Salud determine que hay una causa justificada, supone la renuncia de las personas usuarias a la posibilidad de acceder a cargo del Servicio Catalán de la Salud a uno de los centros de la relación de centros no incluidos en la XHUP, publicada por resolución del director o la directora del Servicio Catalán de la Salud.

Disposiciones adicionales

—1 El Servicio Catalán de la Salud, de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, podrá establecer contratos específicos con centros no pertenecientes a la XHUP para la realización de las intervenciones quirúrgicas indicadas en este Decreto. Estos contratos han de regular la obligación del centro de verificar que el usuario haya cumplido los trámites exigidos en el artículo 5 del presente Decreto, al objeto de facturar al Servicio Catalán de la Salud la correspondiente intervención quirúrgica.

—2 La relación de intervenciones quirúrgicas del anexo 1 de este Decreto, cuando lo aconsejen las circunstancias técnicas, podrá ser actualizada mediante orden de la persona titular del Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Asimismo, mediante orden de la persona titular del Departamento de Sanidad y Seguridad Social se podrá modificar el plazo máximo de acceso a determinadas intervenciones.

Disposiciones finales

—1 Se faculta a la persona titular del Departamento de Sanidad y Seguridad Social para el desarrollo y ejecución de las previsiones de este Decreto.

—2 El presente Decreto entrará en vigor el 1 de diciembre de 2002. Sin embargo, con respecto a los procedimientos quirúrgicos incluidos en el apartado B del anexo 1 del presente Decreto, la garantía de plazo máximo de acceso entrará en vigor el 1 de diciembre de 2003.

Barcelona, 24 de diciembre de 2002

Jordi Pujol

Presidente de la Generalidad de Cataluña

Xavier Pomés i Abella

Consejero de Sanidad y Seguridad Social

Anexo 1

Código y descripción de los agrupadores y procedimientos quirúrgicos

Apartado A

01 Intervención de cataratas. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses

Código	Descripción
13.1	Extracción intracapsular de cristalino.
13.11	Extracción intracapsular de cristalino por la ruta temporal inferior.
13.19	Otras extirpaciones intracapsulares de cristalino.
13.2	Extracción extracapsular de cristalino mediante técnica de extracción lineal.
13.3	Extracción extracapsular de cristalino mediante técnica de aspiración (e irrigación) simple.
13.4	Extracción extracapsular de cristalino mediante técnica de fragmentación y aspiración.
13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata.
13.42	Facofragmentación mecánica y aspiración de catarata por ruta posterior.
13.43	Facofragmentación mecánica y otras aspiraciones de catarata.
13.5	Otras extracciones extracapsular de cristalino.
13.51	Extracción extracapsular de cristalino por la ruta temporal inferior.
13.59	Otras extracciones extracapsulares de cristalino.
13.6	Otras extracciones de catarata.
13.64	Discisión de membrana secundaria (después de catarata).

13.65	Excisión de membrana secundaria (después de catarata).
13.66	Fragmentación mecánica de membrana secundaria (después de catarata).
13.69	Otras extracciones de catarata.
13.7	Inserción de cristalino protético (seudocristalino).
13.70	Inserción deseudocristalino, no especificada de otra manera.
13.71	Inserción de prótesis de cristalino intraocular en el momento de la extracción de la catarata, en una sola etapa.
13.72	Inserción secundaria de prótesis de cristalino intraocular.
13.8	Extracción de cristalino implantado.
13.9	Otras operaciones sobre cristalino.

02 Intervención de varices de extremidades inferiores. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses

Código	Descripción
38.59	Ligadura y desgarramiento de venas varicosas de extremidades inferiores.
38.89	Otras oclusiones quirúrgica de vasos de extremidades inferiores.

03 Herniorrafia inguinal/femoral. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses

Código	Descripción
53.0	Reparación unilateral de hernia inguinal.
53.00	Reparación unilateral de hernia inguinal, no especificada de otra manera.
53.01	Reparación de hernia inguinal directa.
53.02	Reparación de hernia inguinal indirecta.
53.03	Reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis.
53.04	Reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis.
53.05	Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis, no especificada de otra manera.
53.1	Reparación bilateral de hernia inguinal.
53.10	Reparación bilateral de hernia inguinal, no especificada de otra manera.
53.11	Reparación bilateral de hernia inguinal directa.
53.12	Reparación bilateral de hernia inguinal indirecta.
53.13	Reparación bilateral de hernia inguinal, una directa y otra indirecta
53.14	Reparación bilateral de hernia inguinal directa con injerto o prótesis.
53.15	Reparación bilateral de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis.
53.16	Reparación bilateral de hernia inguinal, una directa y otra indirecta, con injerto o prótesis.
53.17	Reparación bilateral de hernia inguinal con injerto o prótesis, no especificada de otra manera.
53.2	Reparación unilateral de hernia crural (femoral).
53.21	Reparación unilateral de hernia crural con injerto o prótesis.
53.29	Otras herniorrafias crurales unilaterales.
53.3	Reparación bilateral de hernia crural.
53.31	Reparación bilateral de hernia crural con injerto o prótesis.
53.39	Otras herniorrafias crurales bilaterales.

04 Colectomía. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses

Código	Descripción
51.2	Colecistomía.
51.21	Otras colecistomías parciales.
51.22	Colecistomía.
51.23	Colecistomía laparoscópica.
51.24	Colecistomía parcial laparoscópica.

06 Artroscopia. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses

Código	Descripción
80.2	Artroscopia.
80.20	Artroscopia de localización no especificada.

80.21	Artroscopia de hombro.
80.22	Artroscopia de codo.
80.23	Artroscopia de muñeca.
80.24	Artroscopia de mano y dedo.
80.25	Artroscopia de cadera.
80.26	Artroscopia de rodilla.
80.27	Artroscopia de tobillo.
80.28	Artroscopia de pie y dedos del pie.
80.29	Artroscopia de otras localizaciones específicas.

07 Vasectomía. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses

Código	Descripción
63.7	Vasectomía y ligadura de conducto deferente.
63.70	Procedimiento de esterilización masculina, no especificado de ninguna otra manera.
63.71	Ligadura de conducto deferente.
63.72	Ligadura de cordón espermático.
63.73	Vasectomía.

08 Prostatectomía. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses.

Código	Descripción
60.2	Prostatectomía transuretral.
60.21	Prostatectomía transuretral guiada por ultrasonidos e inducida por láser.
60.29	Otras prostatectomías transuretrales.
60.3	Prostatectomía suprapúbica.
60.4	Prostatectomía retropúbica.
60.5	Prostatectomía radical.
60.6	Otra prostatectomía.
60.61	Excisión local de lesión de próstata.
60.62	Prostatectomía perineal.
60.69	Otras.

09 Liberación de túnel carpiano. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses

Código	Descripción
04.43	Liberación de túnel carpiano.

11 Circuncisión. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses

Código	Descripción
64.0	Circuncisión.

13 Prótesis de cadera. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses

Código	Descripción
81.51	Sustitución total de cadera.
81.52	Sustitución parcial de cadera.
81.53	Revisión de sustitución de cadera.

15 Histerectomía. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses

Código	Descripción
68.3	Histerectomía subtotal abdominal.
68.4	Histerectomía abdominal total.
68.5	Histerectomía vaginal.
68.51	Histerectomía vaginal asistida por laparoscopia (HVAL).
68.59	Otra histerectomía vaginal.
68.6	Histerectomía abdominal radical.
68.7	Histerectomía vaginal radical.
68.9	Otra histerectomía inespecificada.

Apartado B

05 Septoplastia. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses

Código	Descripción
21.5	Resección submucosa de tabique nasal.
21.8	Operaciones de reparación y cirugía plástica sobre nariz.
21.81	Sutura de laceración de nariz.
21.82	Cierre de fístula nasal.
21.83	Reconstrucción nasal total.
21.84	Revisión de rinoplastia.
21.85	Rinoplastia de aumento.
21.86	Rinoplastia limitada.
21.87	Otras rinoplastias.
21.88	Otras septoplastias.
21.89	Otras operaciones de reparación y operaciones plásticas sobre nariz.

10 Amigdelectomía/adenoidectomía. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses

Código	Descripción
28.2	Amigdelectomía sin adenoidectomía.
28.3	Amigdelectomía con adenoidectomía.
28.6	Adenoidectomía sin amigdalectomía.

14 Prótesis de rodilla. Plazo máximo de acceso garantizado de 6 meses

Código	Descripción
81.54	Sustitución total de rodilla
81.55	Revisión de sustitución de rodilla.

(02.294.103)